



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de junio de dos mil veintiunos (2021).

DEMANDA: Ejecutivo singular  
RADICACION: 200014003002-2012 – 00244 – 00  
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.  
DEMANDADO: MARITZA NAVARRO MOLINA

CESION DE CREDITO.

Atendiendo a que a folio 91 del cuaderno principal, obra el instrumento de cesión de crédito, suscrito entre AV VILLAS S.A., y RF ENCORE S.A.S.

En este caso, es de recordarse que la figura jurídica de la cesión de crédito aparece definida en los artículos 1959 y subsiguientes del Código Civil, como un acto de autonomía privada, en virtud del cual un acreedor denominado cedente, dispone de su derecho para transferirlo a un tercero-cesionario, la cual se perfecciona "inter partes" mediante la entrega del título, esto es del documento correspondiente en donde conste la cesión y es oponible ante el deudor y ante terceros cuando el contrato es comunicado en debida forma, carga que corresponde al tercero cesionario, salvo estipulación en contrario.

Como quiera que lo solicitado esta de conformidad con lo de ley, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la presente cesión de crédito suscrito entre AV VILLAS S.A., y RF ENCORE S.A.S.

SEGUNDO: TÉNGASE para todos los efectos legales a RF ENCONRE S.A.S., como cesionario de los créditos, garantías y privilegios que le corresponda al BANCO AV VILLA S.A., dentro de este asunto.

TERCERO: Téngase a la doctora MIRLENNNA ARISMENDY DAZA, en calidad de apoderada de la cesionaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO  
Juez.

**Firmado Por:**

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 02 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-  
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**69f617adee9abb96bf7d7adf0eae276ef259430fab19a1f643cb7aed38b433  
5**

Documento generado en 22/06/2021 03:02:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**